

Acuerdo de Concejo N° 006-025-2017

La Punta, 21 de diciembre del 2017.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2017, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Informe N° 520-2017-MDLP/GDH, de fecha 13 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Memorando N° 234-2017-MDLP/OAJ de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 251-2017-MDLP-GDH de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 520-2017-MDLP/GDH, de fecha 13 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, acepta la donación de 274 libros a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, valorizados en S/. 4,842.00 (cuatro mil ochocientos cuarenta y dos y 00/100 soles), que han sido entregados a la Biblioteca Municipal;

Que, el Memorando N° 234-2017-MDLP/OAJ de fecha 15 de diciembre del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales y de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, aceptar la donación de libros a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, cumpliendo estrictamente con lo establecido por el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, el Informe N° 251-2017-MDLP/GDH de fecha 15 de diciembre del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; recomienda remitir al Concejo para su respectiva aprobación la donación de libros a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, según el artículo 55° y ss. de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituye su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, asimismo el artículo 64° del dispositivos en mención, señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia. Asimismo, según el artículo 68° de dicho cuerpo normativo, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;



Que, cabe mencionar, que conforme a lo dispuesto en el artículo 9°, inciso 20 de la Ley N°27972, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización – Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de la lectura del acta;

ACUERDA:

Artículo 1: ACEPTAR la donación de libros a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, conforme al listado adjunto del presente Acuerdo.

Artículo 2: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y a la Gerencia de Desarrollo Humano lo dispuesto en el presente Acuerdo, en cumplimiento de sus funciones y lo previsto en el Reglamento del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RÍO CARRASCAL
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaría General